



Municipalidad Distrital de Pachacámac

Año del Buen Servicio al Ciudadano

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2017-MDP/A

Pachacámac, 15 de Junio del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Informe N° 067-2017-MDP/GDHyPS-SGPAYS de fecha 11 de Abril del 2017, Informe N° 066-2017-MDP/GDHyPS de fecha 15 de Mayo del 2017 e Informe N° 181-2017-MDP/GAJ de fecha 26 de Mayo del 2017 emitido por la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Salud, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre **"Conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) del Distrito de Pachacámac"**, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el Artículo IV de la acotada Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Que el Artículo 195° de la norma constitucional precitada señala que "(...) Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo."

Que con Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS se aprobó el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, modificando los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, estableciendo que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de sus competencias, atribuidas mediante Ley N° 29792 y Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS, y a propuesta de la Dirección General de Prestaciones Sociales Descentralizadas, establece los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria."

Que mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS se establecen las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA.

Que el Artículo 7° del citado Decreto Supremo, señala que el Convenio de Gestión es el documento suscrito entre el MIDIS y los gobiernos locales que ejecutan el programa, y cuyo cumplimiento es



Municipalidad Distrital de Pachacámac

Año del Buen Servicio al Ciudadano

necesario para la autorización por parte del MIDIS de las respectivas transferencias presupuestales. Asimismo el Artículo 10° del acotado Decreto, respecto a la conformación y funciones del Comité de Gestión Local establece que *"El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. (...)"*

Que, conforme al Artículo 23° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM - Reglamento de la Ley que declara de prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones sociales de base, *"El mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem."*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2016-MDP/A de fecha 22 de Enero del 2016 se aprobó la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) del Distrito de Pachacámac, con una vigencia de dos años a partir de dicha fecha. Y con Resolución de Alcaldía N° 220-2016-MDP/A de fecha 02 de Junio del 2016, se designó al Representante del Gobierno Local Distrital ante el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) del Distrito de Pachacámac, por el periodo de vigencia de la Resolución de Alcaldía N° 019-2016-MDP/A de fecha 22 de Enero del 2016.

Que, a través del Informe N° 067-2017-MDP/GDHyPS-SGPAYS de fecha 11 de Abril del 2017, la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Salud, sugiere la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria -PCA, toda vez que el Artículo 10 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS establece que el mismo debe estar conformado por 06 integrantes. De igual modo con Informe N° 066-2017-MDP/GDHyPS de fecha 15 de Mayo del 2017, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social sugiere se designe al señor Julio Molleapaza Calderón - Sub Gerente del Programa de Complementación Alimentaria y Salud como representante local distrital ante el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA).

Que, con Informe N° 181-2017-MDP/GA, de fecha 26 de Mayo del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, sugiere la designación de la Abogada Katherine del Carmen Huapaya Zavala (Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social) como Presidente y como Secretario al Licenciado Julio Molleapaza Calderón (Sub Gerente de Programas Alimentarios y Salud), opinando favorablemente por la emisión de la Resolución de Alcaldía sobre Conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria del Distrito de Pachacámac.

Que, de acuerdo al Artículo 121°, numeral 14) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, es función de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social *"Contribuir con la difusión y desarrollo de los programas sociales y otros que contribuyan al bienestar de la familia comunitaria"*, de igual modo el Artículo 123° numeral 5) del mencionado reglamento señala que constituye función de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Salud *"Supervisar que se cumpla con el Programa de Complementación Alimentaria: Comedores Populares, Hogares y Alberguas y PAN TBC, de conformidad con la Ley y la normatividad municipal vigente."*

Municipalidad Distrital de Pachacámac

Año del Buen Servicio al Ciudadano

Que conforme al numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y mediante "Las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) de artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 019-2016-MDP/A de fecha 22 de Enero del 2016 y Resolución de Alcaldía N° 220-2016-MDP/A de fecha 02 de Junio del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la conformación del **Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) del Distrito de Pachacámac** el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- a) REPRESENTANTES DEL GOBIERNO LOCAL DISTRITAL
Abog. Katherin del Carmen Huapaya Zavala
Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social - Presidente

Lic. Julio Molleapaza Calderón
Sub Gerente de Programas Alimentarios y Salud - Secretario
- b) REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE
Sra. Julia Claudina Guzmán de la Cruz
Sra. Carmen Rosa Jiménez Cárdenas
Sra. Ruth Marleni Reátegui Mendoza de Ponce
- c) REPRESENTANTE DE LA RED DE SALUD - PANT3C
Lic. Olga Yolanda Blas Avila

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER la vigencia del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) del Distrito de Pachacámac, a partir de la fecha de la presente resolución, por un periodo de dos años.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Salud y demás unidades orgánicas que correspondan así como los miembros del Comité de Gestión Local de Programa de Complementación Alimentaria (PCA) del Distrito de Pachacámac, a fin de dar su fiel cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Abog. Pepa Flores Rinque
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Hugo L. Ramos Lescano
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE